



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 1o. de junio de 2010
No. 102

SUMARIO:

COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO, AL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION, A LOS LINEAMIENTOS DEL COMITE EDITORIAL Y A LOS LINEAMIENTOS DEL COMITE FONDO DEL AUXILIO EMERGENTE A LAS VICTIMAS DEL DELITO Y ABUSO DEL PODER, DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1829, 1855, 1856, 1857, 429-B1, 430-B1, 431-B1, 645-A1, 1858, 1859, 1861, 1862, 1863, 643-A1, 642-A1, 1864, 1865, 1871 y 1872.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1866, 1867, 1868, 1869, 1870, 644-A1, 1860, 641-A1, 1853, 1854, 1852, 1873 y 640-A1

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”



1810-2010

SECCION SEGUNDA

COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO



El Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 13 fracción XXIII de la ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México establece que el Organismo tiene como atribución promover la creación, abrogación, derogación, reforma o adición de ordenamientos legales; así como el mejoramiento permanente de prácticas administrativas para una mejor protección y defensa de los derechos humanos;

Que el artículo 46 fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, dispone que el Consejo Consultivo tiene la facultad y obligación de aprobar las disposiciones tendentes a regular la organización y funcionamiento del Organismo;

Que en fecha 14 de abril de 2009 se publicó en la “Gaceta del Gobierno” el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México expedido por el Consejo Consultivo de esta Defensoría de Habitantes;

Que en fecha 18 de mayo de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de México “Gaceta de Gobierno” el Manual General de Organización de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, aprobado por el Consejo Consultivo y validado por los titulares de las unidades administrativas de este Organismo;

Que en tiempos actuales, las bibliotecas han dejado atrás las exclusivas labores de custodia y conservación del patrimonio bibliográfico para convertirse en servicios de información y documentación que manejan materias especializadas y todo tipo de soportes tecnológicos, bagaje que tiene origen en las necesidades de toda sociedad que requiere de parámetros específicos proporcionados por un sistema con capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera;

Que la información deriva de documentos y sus soportes analógicos-digitales. La biblioteca, como centro de documentación, se convierte en un espacio propicio para adquirir conocimientos, al contener información recopilada, ordenada y catalogada, cuya mejor virtud es encontrarse a disposición de la persona de manera accesible y diligente; así, una biblioteca es un centro de información;

Que la biblioteca como centro de documentación e información debe ofrecer una de las mejores alternativas para propiciar el aprendizaje. No debe verse sólo como un lugar donde se almacena información y se suministra una documentación sino que es punto de encuentro favorecido por un centro bien organizado que se encarga de la selección, proceso y difusión de la información, la cual se extiende a la información disponible en la Red mediante la oferta de documentación digital que puede consultarse de manera gratuita;

Que la especialización en materia de derechos humanos debe orientarse a un lugar de participación que logra el libre intercambio de actividades culturales, formativas y recreativas en apoyo a la educación e investigación;

Que el primero de noviembre del año dos mil siete, el Consejo Consultivo emitió el Acuerdo No.11/2007-55 "Creación y regulación del Comité Editorial, así como del Consejo Editorial de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México";

Que con el propósito de fortalecer la integración, atribuciones y funcionamiento del Comité Editorial, se considera necesario que las autorizaciones de publicaciones, que implican inversión de recursos públicos, sean vigiladas desde el inicio del proceso por el Organismo de Control Interno del Organismo; por lo que se debe incorporar al titular de la Contraloría Interna como integrante del Comité de mérito;

Que mediante acuerdo número 12/2007-60 publicado en la "Gaceta del Gobierno" en fecha 8 de febrero de 2008, se creó el Fondo y el Comité de Atención a Víctimas del Delito de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y

Que derivado de la Reestructuración Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y de la necesidad de eficientar la operación del Programa de Atención a Víctimas del Delito; resulta procedente reformar disposiciones diversas de los Lineamientos del Comité del Fondo de Auxilio Emergente a las Víctimas del Delito y Abuso del Poder.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, acuerda:

PRIMERO.- Se reforma el artículo 21 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 21.- Corresponde al Centro de Estudios:

I. a V. (...)

VI. Sistematizar la información y documentación especializada del Organismo;

VII. Editar y reproducir el contenido de la información y documentación de la Comisión;

VIII. Crear y desarrollar programas que permitan tener acceso a la información y documentación especializada y almacenada;

IX. Asistir y participar en las sesiones de Comités y Subcomités de la Comisión, en los que tenga intervención, conforme a las disposiciones aplicables; y

X. Las demás que le confieren otras disposiciones y aquellas que le encomiende el Comisionado.

SEGUNDO.- Se reforma el Manual General de Organización de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para quedar como sigue:

400C105000 CENTRO DE ESTUDIOS

OBJETIVO:

Coordinar y dirigir trabajos de investigación y programas de estudios en derechos humanos, tendentes a consolidar la misión del Organismo, así como controlar la producción de material impreso y digital y la prestación de servicios del Centro de Información y Documentación.

FUNCIONES:

- (...)
- (...)
- (...)
- (...)
- (...)
- (...)

- Recibir, elaborar y distribuir la información y documentación especializada, contenida en distintos medios, para la prestación de servicios a los usuarios;

- (...)
- (...)
- (...)

TERCERO.- Se reforman los artículos SEGUNDO, TERCERO fracción VII y DUODECIMO de los Lineamientos del Comité Editorial de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para quedar como sigue:

SEGUNDO. El Comité Editorial estará conformado por:

- El Director del Centro de Estudios, quien lo preside a nombre del Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México,
- El Director General de Administración y Finanzas;
- El Primer Visitador General;
- El Contralor Interno;
- El titular del área de Comunicación Social;
- El titular del departamento de Publicaciones; y
- Un miembro externo, que será nombrado por el Presidente del Comité, tomando en cuenta su trayectoria y experiencia editorial.

TERCERO. El Comité Editorial de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, tendrá las siguientes atribuciones:

I. a VI. (...)

VII. Aprobar, en colaboración con la Unidad Jurídica y Consultiva de la Comisión, los formatos de convenios y contratos en materia editorial, de coedición y colaboración con editoriales externas, y para la adquisición de derechos patrimoniales en materia editorial, a los que deberá sujetarse el Organismo;

DUODECIMO. Son obligaciones de los integrantes del Comité Editorial:

- I. Asistir a las reuniones del Comité Editorial; y
- II. Participar en la toma de decisiones.

Todos los integrantes tendrán voz y voto en las sesiones del Comité, con excepción del Contralor Interno que sólo tendrá voz.

CUARTO.- Se reforman los artículos TERCERO punto 4., CUARTO fracción III, QUINTO fracción VII, SEPTIMO fracción VI, VIGESIMO, VIGESIMO QUINTO, VIGESIMO SEXTO, VIGESIMO SEPTIMO, VIGESIMO OCTAVO, VIGESIMO NOVENO Y TRIGESIMO PRIMERO de los Lineamientos del Comité del Fondo de Auxilio Emergente a las Víctimas del Delito y Abuso del Poder, para quedar como sigue:

TERCERO. Para efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:

- 1. a 3. (...)
- 4. Visitaduría de Programas Especiales: la Visitaduría General de Programas Especiales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- 5. a 13. (...)

CUARTO. El Comité está integrado por:

- I. y II. (...)
- III. Un Secretario Técnico, que es el titular de la Visitaduría de Programas Especiales;
- IV. a VIII. (...)

QUINTO. El Comité tiene las funciones siguientes:

- I. a VI. (...)
- VII. Conocer las decisiones de extrema urgencia que hayan tomado, en forma conjunta, el Presidente con el titular de la Visitaduría de Programas Especiales;
- VIII. a XII. (...)

SEPTIMO. El Presidente del Comité tiene las facultades y obligaciones siguientes:

- I. a V. (...)
- VI. Autorizar de manera conjunta con el titular de la Visitaduría de Programas Especiales, el otorgamiento de recursos en Casos de Extrema Urgencia, atenta la inmediatez del asunto, debiendo dar cuenta al Comité.

VIGESIMO. El manejo del Fondo, es responsabilidad conjunta de los titulares de la Visitaduría de Programas Especiales y de la Dirección General de Administración y Finanzas, quienes deben informar en las sesiones del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sobre los trabajos del Comité, así como del otorgamiento y manejo de los recursos, respectivamente.

VIGESIMO QUINTO. Toda solicitud de apoyo debe hacerse ante la Visitaduría de Programas Especiales, debiendo soportarse con copia de la denuncia o de la documentación correspondiente, la que se agregará al Expediente Técnico en su oportunidad.

En caso de requerir apoyo para la presentación de la denuncia, el mismo se proporcionará a través de la Visitaduría de Programas Especiales.

VIGESIMO SEXTO. Una vez efectuada la solicitud en términos del artículo anterior, la Visitaduría de Programas Especiales, debe realizar la investigación correspondiente, a efecto de determinar la condición socioeconómica del Solicitante, así como la efectiva necesidad de apoyo para la Víctima, auxiliándose de los medios necesarios; debiendo observar los principios de inmediatez, transparencia, oportunidad y buena fe, en beneficio del Solicitante.

VIGESIMO SEPTIMO. Realizada la investigación, la Visitaduría de Programas Especiales, en su carácter de Secretaría Técnica del Comité, integrará el Expediente Técnico respectivo, el cual, será presentado en la sesión del Comité que corresponda, para su dictaminación.

VIGESIMO OCTAVO. El Comité, analizará el Expediente Técnico con los elementos aportados por la Visitaduría de Programas Especiales y dictaminará sobre la viabilidad de otorgar o negar el apoyo de Auxilio Emergente, debiendo emitir el acuerdo correspondiente.

(...)

VIGESIMO NOVENO. Los acuerdos que tome el Comité deben ser informados, a la brevedad, al Solicitante por la Visitaduría de Programas Especiales.

TRIGESIMO PRIMERO. Para los Casos de Extrema Urgencia, el Presidente del Comité, de manera conjunta, con el Titular de la Visitaduría de Programas Especiales, podrá autorizar el otorgamiento de recursos del Fondo; de conformidad con lo establecido en los presentes lineamientos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Publíquense las presentes reformas en la Gaceta de Derechos Humanos órgano oficial de difusión de la Comisión y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Artículo Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Así lo acordaron y firmaron los C.C. integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en la Quinta Sesión Ordinaria de fecha seis de mayo del año dos mil diez.

M. en D. Marco Antonio Morales Gómez
COMISIONADO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISION
DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

Lic. José Antonio Ortega Sánchez
CONSEJERO CIUDADANO
(RUBRICA).

M. en D. María del Rosario Mejía Ayala
CONSEJERA CIUDADANA
(RUBRICA).

C. Diana Mancilla Alvarez
CONSEJERA CIUDADANA
(RUBRICA).

Dr. Juan María Parent Jacquemin
CONSEJERO CIUDADANO
(RUBRICA).

C. Juliana Felipa Arias Calderón
CONSEJERA CIUDADANA
(RUBRICA).

Lic. Rosa María Molina de Pardiñas
SECRETARIA GENERAL Y SECRETARIA TECNICA DEL
CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISION DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Que en el expediente marcado con el número 635/08, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por LUIS FERNANDO ALBARRAN CORONA en su carácter de apoderado

legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de EDUARDO FRANCISCO DONATH DE LA PEÑA, el Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha seis de mayo del año en curso, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, ordenó emplazar al demandado EDUARDO FRANCISCO DONATH DE LA PEÑA, por tres veces consecutivas, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del

término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el fin de que se apersona al juicio, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1068 y 1069 del Código en cita, fijándose además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, fundándose para hacerlo las siguientes:

PRESTACIONES:

A).- El cumplimiento del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria y refinanciamiento, celebrado por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, hoy BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA y el ahora demandado señor EDUARDO FRANCISCO DONATH DE LA PEÑA, en su carácter de acreditado y garante hipotecario, de fecha 24 de noviembre de 1988, pasado ante la fe del Licenciado J. CARLOS MERCADO INIESTA, Notario Público número 17 de Toluca, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 620-2803, del volumen 164, libro segundo, sección primera, a fojas 121, de fecha 4 de mayo de 1989. B).- Como consecuencia de lo anterior, el pago por concepto de suerte principal (capital vencido), de la cantidad de \$ 125,577.61 (CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS SESENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por haber incurrido la ahora parte demandada, en las hipótesis previstas, en la cláusula décima y en la contenida en el inciso B) de la cláusula décima quinta del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria y refinanciamiento, al que se hará referencia con posterioridad concepto que se liquidará en ejecución de sentencia. C).- El pago por concepto de intereses vencidos, generados a la fecha de presentación de esta demanda, y los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, tasas, montos y porcentajes estipulados en las cláusulas séptima, octava y novena del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria y refinanciamiento base de la acción, al que se hará referencia, con posterioridad, concepto que se liquidará en ejecución de sentencia. D).- El pago por concepto de intereses moratorios, generados a la fecha de presentación de esta demanda y los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, tasas, montos y porcentajes estipulados en las cláusulas séptima, octava y novena del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria base de la acción, al que se hará referencia con posterioridad, concepto que se liquidará en ejecución de sentencia. E).- El pago por concepto de seguros vencidos, generados a la fecha de presentación de esta demanda y los que se sigan causando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula décima cuarta del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria y refinanciamiento, celebrado entre mi representada y la ahora parte demandada, al que se hará referencia con posterioridad, concepto que se liquidará en ejecución de sentencia. F).- El pago de los gastos y costas que este juicio origine, hasta su total solución. Cabe hacer notar que el último domicilio del hoy demandado del cual tuvimos conocimiento fue el ubicado en área privativa marcada con el número 41 y casa habitación en él construida, del condominio horizontal constituido en el lote denominado "Conjunto Cipreses", ubicado en el número 227, de la calle Guadalupe Victoria y/o Guadalupe Victoria número 227 "Conjunto Cipreses" casa número 41, ambos en el municipio de Metepec, Estado de México.

Dado en la ciudad de Toluca, México, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil diez.-Secretario, Licenciada María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

1829.-28, 31 mayo y 1 junio.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En los autos del expediente número 249/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por LEONILA JUDITH LOPEZ ROMERO; respecto a la posesión del inmueble ubicado en km. 5.5, carretera Toluca / Ixtapan, Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 108.00 metros con camino a Ocotitlán; al sur: 86.00 metros con la Cervecería Corona; al oriente: 70.00 metros con Alejandro Terrón Mendoza; al poniente: 8.00 metros con la Cervecería Corona, con una superficie aproximada de 3,000.00 metros cuadrados. Lo cual acredita LEONILA JUDITH LOPEZ ROMERO, mediante contrato de compra-venta celebrado con el señor DANIEL LOPEZ MORALES, en fecha uno de enero de mil novecientos ochenta y siete; ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación de esta entidad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de ley.

Dado en Metepec, México, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

1855.-1 y 4 junio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber en los autos del expediente número 317/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por ARTURO JAVIER ORTEGA OLIVE por conducto de su representante VICENTE PENICHE GARZA, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un predio ubicado en San Lucas Texcallitlán, del municipio de Donato Guerra de este distrito judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 143.00 metros colinda con carretera de pavimentación; al sur: 95.50 metros colinda con Marcial Marín Araujo, al poniente: 21.00 metros colinda con Francisco Eduardo Carmona; al oriente: 22.00 metros colinda con Arturo Ortega Olivé, manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió su representado mediante contrato verbal con fecha cinco de enero del dos mil cuatro celebrado con la señora YOLANDA BENITEZ MENDOZA quien le hizo entrega de la posesión material del inmueble y desde esa fecha lo ha venido poseyendo pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha veintitrés de abril del año dos mil diez ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información posesoria, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Valle de Bravo, México, veintiuno de mayo del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

1856.-1 y 4 junio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente número 582/2010, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por LUCIA FAVILA MARTINEZ, respecto del bien

inmueble que se encuentra ubicado en la localidad de Tecolapan, perteneciente a esta ciudad de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 23.25 m y colinda con Carmen Rodríguez Cruz; al sur: 23.50 m y colinda con camino vecinal de 3 metros de ancho; al oriente: 18.00 m y colinda con Alejandro Guzmán; y al poniente: 18.00 m con camino vecinal de 6.00 metros de ancho, con una superficie total de 420.66 metros cuadrados (cuatrocientos veinte metros con sesenta y seis centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación diaria. Se expiden a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1857.-1 y 4 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
EDICTO

MARIA CRUZ FLORES SALDAÑA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 10 diez de mayo del año 2010 dos mil diez, se ordenó el emplazamiento del demandado antes citado por edictos en el expediente 810/2009, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por JORGE PÉREZ ARELLANO, en contra de ROSENDO BUCIO RODRIGUEZ y MARIA CRUZ FLORES SALDAÑA, respecto del inmueble ubicado en calle Malinche, número 283 doscientos ochenta y tres, colonia General José Vicente Villada Tercera Sección, lote 20 veinte, manzana 10 diez de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 21 veintiuno; al sur: 21.50 metros con lote 19 diecinueve; al oriente: 10.00 metros con lote 05 cinco; al poniente: 10.00 metros con calle, con una superficie total de 215.00 doscientos quince metros cuadrados. Argumentando el actor en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió mediante un contrato privado de compraventa de fecha 13 trece de agosto de 1999 mil novecientos noventa y nueve, incorporándose al patrimonio familiar del actor en forma plena ya que fue liquidado en su totalidad, empezándole a hacer mejoras, siendo que su posesión ha sido en forma pacífica, continua, pública y con los demás atributos exigidos por la ley, haciendo los pagos administrativos correspondientes. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no comparecer dentro del referido término se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría de este juzgado, a disposición de la demandada la copia simple de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un diario de esta población de edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio en esta ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el día 24 veinticuatro de mayo del año dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosa Alba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

429-B1.-1, 10 y 21 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
EDICTO

CONSTANTINO RAMOS LEZAMA.

Por este conducto se le hace saber que ARACELI HERNANDEZ DIAZ, le demanda en el expediente número 507/2009, relativo al juicio ordinario civil la propiedad por usucapión del lote de terreno número 31, de la manzana cuatrocientos cinco, de la colonia Aurora Oriente, (actualmente conocida como colonia Benito Juárez) en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 30; al sur: 17.00 metros con calle Corrido del Norte; al oriente: 09.00 metros con calle La Morenita, al poniente: 09.00 metros con lote 16, con una superficie de 153.00 (ciento cincuenta y tres metros cuadrados). Basándose en los siguientes hechos: 1.- Que la parte actora se encuentra en posesión del inmueble antes descrito desde el veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. 2.- Que el lote de terreno cuenta con las medidas y colindancias que se describen. 3.- Señala la parte actora que el inmueble materia de la litis se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo la partida doscientos cincuenta y uno, volumen dieciocho, libro primero, sección primera de fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. 4.- Manifiesta la parte actora que estableció su domicilio en compañía de su familia en el lote de terreno materia de la litis. 5.- Que la causa generadora de la posesión de la parte actora lo es el contrato privado de compraventa que celebró con CONSTANTINO RAMOS LEZAMA, de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, en el que consta que entrego la cantidad de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS a la fecha de celebración del contrato. 6.- Manifiesta la parte actora que ahora que pretende regularizar su propiedad sobre el lote materia de la litis se ha enterado de que el inmueble que pretende usucapir se encuentra inscrito a favor de CONSTANTINO RAMOS LEZAMA, y en virtud de que se considera con todos los requisitos legales solicita se declare la usucapión a su favor. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor, que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, el día diecinueve de mayo del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

430-B1.-1, 10 y 21 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
EDICTO

JOSE GONZALEZ SOLARES.

Por este conducto se le hace saber que JOSE ANTONIO VAZQUEZ LARIOS le demanda en el expediente número 776/2009, relativo al juicio ordinario civil, las siguientes prestaciones: A).- De la persona física JOSE GONZALEZ SOLARES, demanda juicio ordinario civil de usucapión, respecto del lote de terreno número 14 (catorce), de la manzana 16

(dieciséis), con número oficial 10, de la calle 16, de la colonia Estado de México, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 215.00 (doscientos quince metros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 13; al sur: 21.50 m con Avenida Chimalhuacán; al oriente: 10.00 m con calle 16; al poniente: 10.00 m con lote 15. Fundando su demanda para tal efecto en los siguientes hechos: 1.- Que con fecha 15 (quince) de octubre del año 1997 (mil novecientos noventa y siete), JOSE ANTONIO VAZQUEZ LARIOS, celebró contrato privado de compra-venta con el señor JOSE GONZALEZ SOLARES, respecto del lote de terreno número 14 (catorce), de la manzana 16 (dieciséis), con número oficial 10, de la calle 16, de la colonia Estado de México, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, tal y como lo demuestro con el contrato privado de compra-venta que exhibió como documento base de su acción. 2.- Desde la fecha de la celebración del contrato privado de compra-venta en el cual se pactó que el precio mismo sería de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que dice entregó al contado y en ese mismo acto se le dio la posesión física y material del lote de terreno materia del presente juicio y desde esa fecha he venido poseyéndolo de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario ejerciendo actos de dominio tales como pago de predio, agua, luz, banquetas y pavimentación. 3.- El lote de terreno marcado con el número 14 (catorce), de la manzana 16 (dieciséis), con número oficial 10, de la calle 16, de la colonia Estado de México, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, se encuentra inscrito a favor de JOSE GONZALEZ SOLARES bajo la partida 9088, del volumen 133, Aux. 15, libro 1º, sección 1ª, de fecha 10 de enero de 1983, según oficio 202-68-7/82, transcripción del asiento 407, volumen 27, libro 1º, sección 1ª, de fecha 9 de agosto de 1962 de Texcoco, México, tal y como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, de fecha 4 de julio del año 2008 que se exhibe con el presente escrito como anexo número dos. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los trece días del mes de mayo del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

431-B1.-1, 10 y 21 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 462/2008.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

El Ciudadano Licenciado Francisco Sergio Lira Carreón, Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en los autos del expediente número 462/2008, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO AHORA SOCIEDAD

FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de JUAN EMIGDIO TORRES TORRES, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal a veintiocho de abril del año dos mil diez.

...señalan las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de junio del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en el departamento número cincuenta y uno, del edificio siete, del condominio marcado con el número oficial cinco, de la calle sin nombre, lote número ocho, de la manzana cinco, del conjunto urbano denominado "Los Héroes", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 176,100.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos ...se deberá convocar postores ...siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Sexagésimo Quinto Civil del Distrito Federal, sito en Avenida Fray Servando Teresa de Mier número ochenta y uno, décimo piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, para efectos de su consulta. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil, Licenciado FRANCISCO SERGIO LIRA CARREON, ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Dos firmas ilegibles.-Rúbricas.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico "La Crónica de Hoy", México, D.F., a 10 de mayo del año 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Concepción de Jesús González González.-Rúbrica.

645-A1.-1 y 11 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de LORENA GUADALUPE PEREZ RODRIGUEZ, bajo el número de expediente 784/2009, la C. Juez Trigésimo de lo Civil dictó autos de fechas veintisiete de abril y cinco de mayo del año en curso que en la parte conducente dice:

"...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de junio del año en curso, respecto del bien inmueble consistente en la vivienda de interés social marcada con el número dos y construida sobre el lote número veinticuatro, de la manzana ciento cincuenta y tres, del sector cuarenta y siete, del conjunto urbano denominado comercialmente "Los Héroes" ubicado en el municipio de Tecámac, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N., que arroja el avalúo realizado en autos, con una superficie de 62.11 m2 que obra el certificado de gravámenes..."

Debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario la Prensa debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual

plazo. Por los conductos debidos al C. Juez competente Tecámac, Estado de México, para que se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre comprendiéndose La Gaceta Oficial del Estado de México, los tableros del juzgado de dicha entidad, en la Receptoría de Rentas de la misma y en periódico de mayor circulación de dicha localidad. México, D.F., a 6 de mayo de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

645-A1.-1 y 11 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

A EVA LOPEZ VAZQUEZ.
 SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 66/10, relativo al juicio especial de desahucio, promovido por LAURA LUZ VALERO CONZUELO, se ordenó mediante auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil diez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se emplazará a EVA LOPEZ VAZQUEZ, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones: a).- La desocupación y entrega de la casa No. 522 de las calles de Quintana Roo Sur, esquina con la calle de Agustín Gasca, colonia Francisco Murguía (El Ranchito) de la ciudad de Toluca, Méx., C.P. 50120, por falta de pago de las rentas pactadas, a partir del día 1º de diciembre del año 2008, y las que se causen en lo sucesivo, hasta que me entregue desocupada la localidad alquilada a razón de \$8,250.00 mensuales. b).- El pago de las rentas que adeuda a mi mandante a partir del día 1º de mes de diciembre del año 2008 a enero del 2009 razón de \$7,500.00 mensuales y a partir del día 1º de febrero del año 2009 a la fecha en que entregue desocupada la localidad alquilada a mi satisfacción a razón de \$8,250.00, c).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijando una copia de la resolución en la puerta todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí a este Juzgado, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndose las posteriores notificaciones aun las personales, mediante lista y boletín judicial. Quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes, en la Secretaría.

Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el boletín judicial.-Toluca, México, a veintiséis de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

1858.-1, 10 y 21 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 274/2010 relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por FRANCISCO LOPEZ HUERTA, respecto del bien inmueble ubicado en la vialidad José López Portillo sin número, en la población de San Mateo Otzacatipan, perteneciente al municipio de Toluca, Estado de México, mismo que tiene una superficie aproximada de 710.372 m2. Con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.406 metros colinda con la vialidad José López Portillo, al sur: 9.099 metros con calle José María Marroquín, al oriente: 72.423 metros

con propiedad de María del Carmen Garrido Séptimo, al poniente: 61.433 metros colinda con propiedad de Mario y Yolanda Garrido Martínez y de Camelia y Roberto Garrido Bernal. Y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de Ley. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los veinticuatro días de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

1859.-1 y 4 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
 TIANGUISTENCO
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

MUNICIPIO DE ALMOLOYA DEL RIO a través del SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL CIUDADANO RICARDO ARISCORRETA HERNANDEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 320/2010, procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto de una fracción de terreno ubicada dentro de la zona urbana de Almoloya del Río, inmueble denominado Mercado Municipal, ubicado en calle Isidro Fabela, sin número, en el municipio de Almoloya del Río, Estado de México.

HECHOS:

1.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría, que desde hace más de cuarenta años, el H. Ayuntamiento de Almoloya del Río, tiene en posesión real y material, en carácter de propietario de una manera pública, continua, de buena fe y pacífica, de una fracción de terreno que se encuentra ubicado dentro de la zona urbana de Almoloya del Río, México, cuya ubicación señaló y que tiene las siguientes medidas y colindancias, inmueble denominado Mercado Municipal, ubicado en calle Isidro Fabela sin número, en el municipio de Almoloya del Río, Estado de México, el cual cuenta con una superficie aproximada de 671 metros cuadrados (seiscientos setenta y un metros cuadrados). Inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.00 metros y colinda con calle Isidro Fabela, al sur: 21.28 metros y colinda con Lidia López Hernández, al oriente: 32.40 metros y colinda con Carmen Ortiz Enríquez, Demetrio Rodríguez Castro y Angela Díaz Núñez, al poniente: 32.20 metros y colinda con Luis Galicia Hernández. 2.- El mencionado inmueble que se describe en el hecho anterior y bajo protesta de decir verdad, manifiesto que se adquirió por parte del H. Ayuntamiento de Almoloya del Río, mediante donación verbal a título gratuito, mismo inmueble que fue donado por el señor SANTIAGO VAZQUEZ RECILLAS, en el mes de enero de 1970, acto en el cual intervino en representación del municipio de Almoloya del Río, el Ciudadano JESUS DELGADILLO GUTIERREZ, Síndico Procurador del Municipio en ese año. . . 3.- Para efecto de acreditar que el H. Ayuntamiento de Almoloya del Río tiene la posesión en carácter de propietario respecto del bien en cuestión, anexo desde estos momentos copia certificada de la cédula de bienes inmuebles. . . 4.- Que dicho inmueble esta en posesión del municipio de Almoloya del Río, México, de una manera pública, continua, de buena fe, pacífica y en concepto de propietario desde hace más de 40 años . . . 5.- Que dicho inmueble carece de antecedentes

registrales y por ende no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad. . . , 9.- Ya que la posesión del H. Ayuntamiento de Almoloya del Río, es apta para prescribir por que reúne todos los requisitos que establece la Ley y por carecer por título fehaciente. . . ,

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los veintitrés 23 días del mes de marzo del dos mil diez 2010.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

1861.-1 y 4 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 321/10, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre (información de dominio), promovido por RICARDO ARISCORRETA HERNANDEZ, sobre una fracción de terreno que se encuentra ubicado dentro de la zona urbana de Almoloya del Río, México, inmueble denominado Auditorio Municipal, ubicado en calle Isidro Fabela s/n, en el municipio de Almoloya del Río, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 41.75 metros (cuarenta y un metros setenta y cinco centímetros) colinda con Clemente Castro, al sur: 42.00 metros (cuarenta y dos metros cero centímetros), colinda con calle Isidro Fabela, al oriente: 18.00 metros (dieciocho metros cero centímetros), colinda con Flora Vargas Hernández, al poniente: 17.25 metros (diecisiete metros con veinticinco centímetros), colinda con calle Heriberto Enríquez con una superficie de 738 (setecientos treinta y ocho metros cuadrados), y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de ley.-Santiago Tianguistenco, México, a los veintiún días del mes de abril del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

1862.-1 y 4 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 319/10, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre (información de dominio), promovido por RICARDO ARISCORRETA HERNANDEZ, sobre una fracción de terreno que se encuentra ubicado dentro de la zona urbana de Almoloya del Río, México, inmueble denominado Palacio Municipal, ubicado en Plaza Chignahuapan s/n, en el municipio de Almoloya del Río, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.20 metros (veinte metros veinte centímetros), colinda con Plaza Chignahuapan, al sur: 20.30 metros (veinte metros treinta centímetros), colinda con María Elena García Acosta, al oriente: 10.90 metros (diez metros con noventa centímetros), colinda con Fermín Hernández, al poniente: 10.80 metros (diez metros con ochenta centímetros), colinda con Casa de Cultura, con una superficie de 218.16 (doscientos dieciocho metros cuadrados con dieciséis centímetros cuadrados). Y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna

persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de ley.-Santiago Tianguistenco, México, a los veintiún días del mes de abril del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.
1863.-1 y 4 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 508/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso (diligencias de información de dominio), promovido por FRANCISCO JAVIER MERCADO GONZALEZ, respecto del inmueble ubicado en inmueble denominado "sin nombre", ubicado en la calle Iztaccihuatl, sin número, barrio El Cerrito, en el pueblo del Rosario, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 18.82 metros, colinda con propiedad de la señora Juana Sánchez, al sur: mide 18.82 metros colinda con propiedad del señor Pedro García, al oriente: con 8.50 metros con calle Iztaccihuatl, al poniente: con 8.50 metros colinda con propiedad de Pedro García. Con una superficie aproximada de: 159.97 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, mediante proveído de diecinueve de mayo de dos mil diez, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, ordenando fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias, se expiden a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

643-A1.-1 y 4 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

RIGOBERTO MALDONADO MARINO, promueve por su propio derecho, en el expediente 1202/09, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), contra FILIBERTO IBARRA RAMIREZ y MARIA PAULINA HERRERA HERRERA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial mediante sentencia debidamente ejecutoriada, en la que mencione que ha operado a su favor la prescripción positiva, por haber poseído con los requisitos y condiciones exigidos por la ley para usucapir el inmueble ubicado en: departamento 202, condominio 38, unidad condominal "C-Cinco Sur", grupo 75, entrada B, manzana C-5-Sur, Unidad Habitacional INFONAVIT Norte, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; B).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva, debidamente ejecutoriada en el que se mencione que se ha convertido en propietario del inmueble referido en la prestación anterior, C).- Del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, la cancelación y tildación del asiento registral; D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha catorce de mayo de dos mil diez, ordenó emplazar a los codemandados FILIBERTO IBARRA RAMIREZ y MARIA PAULINA HERRERA HERRERA, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuajes se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor

circulación en ésta población y en el Boletín Judicial haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.-Se expiden a los veinte días del mes de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

642-A1.-1, 10 y 21 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

ALEJANDRA BENITEZ VIVAS.

VIRGINIA VIVAS CRISPIN y OTROS, en fecha veinticinco de mayo de dos mil nueve, promovió ante éste H. Juzgado bajo el número de expediente 654/2009-2, deducido del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ENRIQUE VELASCO FLORES, denunciado por VIRGINIA VIVAS CRISPIN, TERESA, ALEJANDRA JACQUELINE, ENRIQUE REY, GILBERTO, MIGUEL, ALFONSO y GELACIO FILEMON de apellidos VELASCO VIVAS, quien bajo protesta de decir verdad manifiesto que desconozco su actual domicilio de ALEJANDRA BENITEZ VIVAS, HECHOS: 1.- Con fecha dieciséis de diciembre del dos mil ocho, ENRIQUE VELASCO FLORES, falleció en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. 2.- El señor ENRIQUE VELASCO FLORES, estuvo casado con VIRGINIA VIVAS CRISPIN. 3.- El señor ENRIQUE VELASCO FLORES, otorgó testamento público abierto, ante la fe de M. en D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, Notario Público Cincuenta y Nueve, del Estado de México, mediante la escritura número 16,090, de fecha siete de junio de dos mil siete. 4.- Los comparecientes acreditan su personalidad con las copias de sus atestados correspondientes. 5.- Cabe señalar con fundamento en los artículos 6.70, 6.71 y demás relativos del Código Civil, el de cuyos señaló los siguientes nombres erróneamente y son como sigue: A) Nieta ALEJANDRA BENITEZ VIVAS, debiendo decir ALEJANDRA JACQUELINE VELASCO VIVAS, hija de la primera legataria TERESA VELASCO VIVAS, como se desprende de su acta de nacimiento. B) ENRIQUE VELASCO VIVAS, debiendo ser como se desprende de su acta de nacimiento como ENRIQUE REY VELASCO VIVAS. C) GELACIO VELASCO VIVAS, debiendo ser GELASIO FILEMON VELASCO VIVAS, como se acredita con su acta de nacimiento. Sin embargo, manifestamos nuestra conformidad plena y los reconocemos como presuntos herederos y legatarios. 6.- El último domicilio del autor de la sucesión fue en calle Ana María, lote veintisiete, manzana C, Ampliación Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, México. 7.- El testador fue omiso en nombrar tutor testamentaria para la menor nieta ALEJANDRA BENITEZ VIVAS, proponemos sea nombrada la señora BEATRIZ GUADALUPE SANTOYO LOPEZ, quien tiene su domicilio en calle Uno Sur, número veintiocho, Colonia Nuevo Laredo, Ecatepec de Morelos, México, quien ahora nos comprometemos a presentar el día y hora que Usía señale, para los efectos de aceptación y protesta del cargo conferido. Haciéndole saber que deberá comparecer a juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a fin de

que se apersona a juicio a deducir sus derechos en este juicio, señale domicilio para oír notificaciones dentro de la colonia La Mora o Centro de San Cristóbal, ambas de ésta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, se continuará con la secuela procesal; a fin de girar los oficios ordenados se previene para que informen el último domicilio conocido de ALEJANDRA BENITEZ VIVAS.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y el Boletín Judicial.-Dado a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil diez.-Doy fe.- Segundo Secretario Judicial, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

642-A1.-1, 10 y 21 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 93/2010.

DEMANDADOS: ATANACIO VILLAFUERTE JIMENEZ
y/o ATANACIO VILLAFUERTE JIMENEZ y ENGRACIA TORRES
DURAN.

En el expediente 93/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido JACINTO MANZANO RAMIREZ en contra de ATANACIO VILLAFUERTE JIMENEZ y/o ATANACIO VILLAFUERTE JIMENEZ y ENGRACIA TORRES DURAN, por auto de fecha catorce de mayo del año dos mil diez, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapación, y que he adquirido por ende la propiedad respecto al predio ubicado en: lote 12 del predio denominado La Laguna, ubicado en el pueblo de San Lucas Patoni, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, debiendo precisar que el domicilio aludido actualmente se encuentra identificado con el número dos, de la calle Aquiles Serdán, colonia Las Palomas, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5 mts. con lote 23, al sur: 11 mts. con propiedad de la señora Socorro Huidobro, al oriente: 14 mts. con propiedad del señor Jacinto Fragoso, al poniente: 14 mts. con lote 11.

B) Como consecuencia de la prestación anterior se solicita del C. Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la cancelación de la inscripción que obra en la partida número 434, volumen 387, libro primero, sección primera, de fecha 29 de septiembre de 1978, respecto al inmueble a usucapir, y en consecuencia la inscripción ante esa H. Institución de la sentencia definitiva que me declare como legítimo propietario.

C) El reconocimiento por parte de los demandados del contrato de compra-venta celebrado con el actor en fecha seis de julio del año dos mil dos.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, debiendo fijar además el Secretario de Acuerdos en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Refugio Colín.-Rúbrica.

642-A1.-1, 10 y 21 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE: 731/2006.

EMPLAZAR A: JAVIER BARAJAS GARCIA.

ROBERTO RANGEL, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil (plenario de posesión) en contra de RAUL ALEJANDRO ROMERO CORREA, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en departamento 102, edificio "E", condominio 12, de la calle 16 de Septiembre s/n colonia La Monera, San Cristóbal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en relación a los hechos que de manera sucinta se detallan:

En fecha 2 de febrero de 1996, la parte actora celebró contrato de cesión de derechos entre el señor Roberto Rangel y el señor Francisco Javier Barajas Cruz y su esposa María Teresa Huerta Velázquez, respecto del inmueble detallado con anterioridad, poseyendo dicho inmueble y pagando todos y cada uno de los impuestos que el mismo eroga, posteriormente en fecha 01 de noviembre del 2004, celebró un acto jurídico contractual de arrendamiento celebrado con el hoy demandado Raúl Alejandro Romero Correa, concediéndole la ocupación a cambio del pago de renta temporalmente, por el uso al entregarle la posesión a cambio del pago de una renta mensual todo por virtud de dicho arrendamiento, mismo que fue formalizado con contrato fechado el 13 de febrero del 2005 en donde el suscrito Roberto Rangel en carácter de propietario y arrendador celebró contrato de arrendamiento con el señor Raúl Alejandro Romero Correa en su carácter de arrendatario, mismo que se comprometió el arrendatario a desocupar el inmueble en el momento en que se le requiriera el mismo. Aprovechándose de su buena fe estampó una firma apócrifa, falsa y con ello sorprende al de la voz, para constatar su firma y por ello soy engañado por este sujeto sin escrúpulos quien actúa de mala fe y en forma delictiva. Por lo que en forma ilícita e ilegal, me ha despojado de la posesión que venía yo disfrutando.

Y tomando en consideración que manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio actual del demandado JAVIER BARAJAS GARCIA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena el emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. Quedando en la Secretaría a disposición de los demandados las copias de traslado correspondiente, para que las reciba en días y horas hábiles.

Publíquese edictos por tres veces de siete en siete, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del proveído de fecha doce de mayo del dos mil diez.- Ecatepec de Morelos, dieciocho de mayo del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

1864.-1, 10 y 21 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

GABINO ROSENDO BOSQUES y JESUS BARAJAS RUIZ.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que JESUS RODRIGUEZ LOPEZ, le demanda en la vía ordinaria civil, (usucapión) en el expediente número 513/2009, las siguientes prestaciones:

"1A. La declaración de usucapión a favor del suscrito respecto de una fracción del inmueble marcado como el lote "A" que corresponde al lote 22 de los terrenos desecados del Lago de Texcoco, zona Nezahualcóyotl, en Ecatepec de Morelos, actualmente ubicado en calle Topacio (antes calle B), manzana 3, lote 35, colonia Ampliación Joyas de Ecatepec, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, la fracción del inmueble que se adquiere tiene una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.00 mts. con lote 57 de Luis Antolín Reyes, al sur: 08.00 mts. con calle B, actualmente calle Topacio, al oriente: 16.00 mts. con lote 36 de Jesús Barajas Ruiz, al poniente: 16.00 mts. con lote 34 de David Arenas Mondragón. En virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por las razones, hechos y preceptos legales que más adelante se invocarán.

2A. La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Ecatepec, México, tiene el hoy demandado GABINO ROSENDO BOSQUES, y que se ordene la inscripción de la declaración que en Sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado instituto.

3A. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio".

Refiriendo sustancialmente en su escrito de demanda, que en fecha 22 de agosto de 2002, adquirió por un contrato privado de compraventa celebrado con el demandado JESUS BARAJAS RUIZ, el inmueble ubicado en calle Topacio (antes calle B), manzana 3, lote 35, colonia Ampliación Joyas de Ecatepec, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, manifestando que la persona que le vendió el inmueble, adquirió el mismo mediante una cesión de derechos de UNION DE COLONOS "TRABAJO, EXPERIENCIA y HONRADEZ A.C.", con fecha 16 de marzo de 1995, que el inmueble antes mencionado pertenece a uno de mayor extensión con una superficie total original de 12,400 metros cuadrados, como consta en el certificado de inscripción que exhibe con su escrito de demanda, superficie de la cual el actor adquirió una fracción de 120.00 metros cuadrados, como consta en los contratos de compraventa y cesión de derechos antes citados: que en fecha 22 de agosto de 2002, el codemandado JESUS BARAJAS RUIZ, le entregó la posesión física jurídica y material del inmueble en mención, el cual ha venido poseyendo en calidad de propietario ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicha fracción del terreno materia del juicio ya que lo adquirió de buena fe, sin que hasta la fecha de la presentación de la demanda se le haya reclamado o disputado la posesión del inmueble, que lo ha poseído con las características de la ley para poder usucapirlo, ya que nadie le ha disputado la posesión, lo ha poseído de manera pública, por que todos lo han visto y en forma pacífica por que nadie lo ha molestado, continua e ininterrumpidamente por que siempre lo ha poseído y su posesión ha sido de buena fe: que el inmueble multicitado lo ha poseído por más de 6 años y que el juicio es para el efecto de regularizar su posesión, solicitando que de ser poseedor pase a ser propietario; así también el actor en su demanda, manifiesta que el inmueble del cual pretende la usucapión se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo los siguientes datos registrales: partida 117, volumen 99, libro primero, sección primera de fecha 15 de abril de 1968 a nombre de GABINO ROSENDO BOSQUES. Fundando su demanda en los preceptos legales que estimo pertinentes, solicitando emplazar a los demandados y dictar sentencia definitiva en el presente juicio condenando a los enjuiciados al cumplimiento de las prestaciones reclamadas por haber dado motivo para ello y se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, para que la misma le sirva como título de propiedad.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por

apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1865.-1, 10 y 21 junio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 187/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil de divorcio necesario (incidente de liquidación de sociedad conyugal), promovido por MARIA NIEVES HERNANDEZ ALFARO, en contra de BARTOLOME ANTOLIN SALGADO LUENGAS, la Jueza del Conocimiento dictó un auto que a la letra dice:

Por presentado a BARTOLOME ANTOLIN SALGADO LUENGAS, visto su contenido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.153 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por precluido el derecho que la parte actora MARIA NIEVES HERNANDEZ ALFARO, dejó de ejercitar al no haber hecho manifestación alguna con relación a la vista que se le mandó a dar por auto de fecha veintiocho de abril del año actual, dentro del término que para ello le fue concedido, tomando en consideración que a la fecha obran el autos la actualización del avalúo del inmueble materia de presente liquidación, a fin de proceder a la venta del inmueble motivo de la ejecución del cumplimiento del convenio aprobado dentro de los autos, conforme a lo previsto por los artículos 758, 763, 764 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles abrogado, en razón de lo cual precédase a llevar a cabo el remate del bien inmueble ubicado en calle Pirul número once, manzana dos, lote diecinueve, colonia Adolfo López Mateos, Sección II, Código Postal 52910, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, convocándose a una primera almoneda de remate, sirviendo de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., resultando del valor del inmueble, según avalúo que consta en autos; por lo que, anúnciese su venta por medio de edictos que deberán contener los datos del inmueble anunciado su venta por dos veces de siete en siete días publicándose edictos en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado en los términos señalados, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, la cual deberá exhibirse mediante billete de depósito ante este Juzgado. A efecto de que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalan las doce horas del día veintitrés de junio de dos mil diez. Notifíquese el presente proveído a las partes de manera personal debiéndose notificar a la señora MARIA NIEVES HERNANDEZ ALFARO, en su domicilio particular que constan en autos.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma la LICENCIADA PAULA EVA HERNANDEZ GRANADOS Jueza Sexto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, quien actúa con Primer Secretario de Acuerdos LICENCIADO JOSE LUIS MENDOZA VALDES, quien autoriza, firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Jueza.-Doy fe. Secretario.-Dos rúbricas.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Edgar Gutiérrez Anaya.-Rúbrica.

1871.-1 y 11 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

DAVID CASTILLO SALAZAR.

En el expediente 186/2010, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión, promovido por MARGARITA ABURTO MURRIETA, en contra de DAVID CASTILLO SALAZAR; el Juez determinó emplazarlo por edictos, cuyas prestaciones que se le demandan dicen en lo conducente:

A).- La usucapión del inmueble conocido como lote 13, manzana 1499, Zona 17, del ex ejido denominado "Ayotla", ubicado en Chalco, Estado de México, actualmente se conoce como calle Norte 14, manzana 1499, lote 13, Colonia Santa Cruz, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a razón de que en el año 1994 se fundó el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, demostrando que dicho inmueble se encuentra dentro de este municipio con el oficio DUMAT/034/201008, de fecha 21 de enero del año 2010 expedido por el Director de Desarrollo Urbano de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes: al noreste: 09.00 metros con calle Norte 14, al sureste: 19.05 metros con lote catorce, al suroeste: 09.00 metros con lote cuatro, al noroeste: 19.05 metros con lote doce, con superficie de 171.00 (ciento setenta y un metros cuadrados). B).- Pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

HECHOS.

1.- El 27 de junio de 1994, la actora adquirió por contrato de compraventa realizada con el demandado DAVID CASTILLO SALAZAR, el inmueble líneas antes indicado y descrito. 2.- En el momento en que DAVID CASTILLO SALAZAR le vende a la actora el inmueble, le da la posesión jurídica y material del mismo, lugar en el que a la fecha se encuentra viviendo como propietaria en forma pacífica, continua y pública. 3.- Predio que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, bajo el número de partida 778, libro primero, sección primera, volumen 110 de fecha 04 de abril del año 1990, comprobándolo con el certificado de inscripción. 4.- Es público y notorio que hace más de 15 años posteriores a la fecha en que la actora realiza dicho contrato de compraventa, ha venido poseyendo el predio en concepto de propietaria, pacífica, continua, pública, operando en su favor la prescripción adquisitiva convirtiéndose en propietaria del predio antes citado. Indicando que existen testigos que presentará en su momento oportuno.

Se emplaza por medio de los presentes edictos al C. DAVID CASTILLO SALAZAR, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en otro de mayor circulación en esta población y por medio del

Boletín Judicial.-Se expide el presente a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

1872.-1, 10 y 21 junio.

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 29 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1868.-1, 4 y 9 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 381/53/2010, ISMAEL ANGEL MONROY OCAÑAS, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Maye el Fresno, municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 27.42 mts. con Abraham Heriberto Monroy Martínez, al sur: 30.00 mts. con Ismael Fidel Plata Becerril, al oriente: 30.00 mts. con carretera Panamericana, al poniente: en línea quebrada de: 30.40 mts. con Abraham Heriberto Monroy Martínez y camino. Superficie aproximada de: 891.07 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 28 de mayo de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1866.-1, 4 y 9 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 382/54/2010, LAURO AGAPITO MARQUEZ DAMASO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, Boshindo, municipio de Acambay, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 33.00 mts. con Víctor San Juan Margarito, al sur: 28.00 mts. con Francisco Márquez, al oriente: 16.00 mts. con carretera Panamericana, al poniente: 16.00 mts. con camino vecinal. Superficie aproximada de: 383.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 28 de mayo de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1867.-1, 4 y 9 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 151/20/2010, CIRO NICODEMUS MARIANO OROZCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Boshindo, municipio de Acambay, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 75.90 mts. con Vicente Anastasio Mariano Orozco, al sur: en dos líneas: 77.50 mts. y la segunda: 17.00 mts. con Lázaro Irineo Dimas y Delfino Mariano Flores, al oriente: 40.40 mts. con Pánfilo Reveriano Plata Contreras, al poniente: 56.00 mts. con Francisco Peña Alcántara. Superficie aproximada de: 3,788.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 167/26/2010, ALFREDO TERESO FLORES NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Pathé, municipio de Acambay, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte. en línea quebrada de: 17.30 mts. con terreno del señor Jerónimo Dionicio Flores Noya, al sur: en línea curva de: 16.00 mts. con terreno del señor Alberto Domínguez, al oriente: 24.00 mts. con línea recta y colinda con terreno de los señores Alfredo Tereso Flores Nava y Jerónimo Dionicio Flores Noya, al poniente: 31.70 mts. con línea quebrada colinda con la carretera Panamericana. Superficie aproximada de: 467.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 29 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1869.-1, 4 y 9 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 383/55/2010, VICTOR SAN JUAN MARGARITO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Pathé, municipio de Acambay, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 33.00 mts. con Miguel Herón González Soto, al sur: 33.00 mts. con Vicente Márquez Ventura, al oriente: 15.00 mts. con carretera Toluca-Querétaro, al poniente: 15.00 mts. con camino vecinal. Superficie aproximada de: 494.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 28 de mayo de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1870.-1, 4 y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

SEGUNDA PUBLICACION

Mediante escritura 3936 de fecha 14 de mayo de 2010, ante la fe del suscrito Notario, las señoras MARIA TERESA GANDARA RESENDIZ y ADRIANA GANDARA RESENDIZ, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora TERESA RESENDIZ URIARTE, aceptaron la herencia en sus caracteres de únicas y universales herederas y se designó albacea de dicha sucesión a la señorita MARIA TERESA GANDARA RESENDIZ, quien aceptó dicho cargo, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando que con tal carácter procederá a formular el inventario correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de las testigos GRACIELA DOMINGUEZ MARTINEZ y MARISA MEDINA MELLADO.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RUBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

644-A1.-1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Provisional Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 8487, del Volumen 140, de fecha 12 de mayo del 2010, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: La radicación de la Sucesión Intestamentaria, a bienes del señor PEDRO PEREZ MEDINA, que formaliza como **presunta heredera**, la señora **ANGELINA HERNANDEZ GONZALEZ** en su carácter de cónyuge supérstite, y como única y universal heredera del de cujus, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de cujus. Manifestando que en su oportunidad formularán los inventarios y avalúos de los bienes de la sucesión. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 24 de mayo del 2010.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL No. 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

1860.-1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO POR LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 10,420 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2010, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR BENITO CARLOS CASTRO Y ORNELAS, A SOLICITUD DEL SEÑOR GABRIEL MARIO CASTRO ORNELAS, EN SU CARACTER DE HERMANO DEL AUTOR DE LA SUCESION, EL COMPARECIENTE, DECLARO SER EL UNICO CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO, A 20 DE MAYO DE 2010.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RUBRICA.
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

641-A1.-1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

El Suscrito Notario, hago constar que por escritura pública número 41,955 de fecha 16 de Abril de dos mil diez, se inició y Radicó ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor VICTOR MANUEL LUNA PALACIOS, en la cual las señoras NORMA MONTES MARTINEZ, NORMA ANGELICA, VIRGINIA y ROSA MARINA las tres de apellidos LUNA MONTES,

comparecieron en su calidad de cónyuge supérstite y presuntas herederas respectivamente.

Atizapán de Zaragoza, Edo. Méx., a 24 de Mayo de 2010.

Publíquese dos veces de siete en siete días.

(Diario de Circulación Nacional).

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.

641-A1.-1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 32,106, firmada con fecha 21 de mayo del año 2010, otorgada en el Protocolo de la Notaría a mi cargo, los señores **GUADALUPE HERIBERTO LOZANO CABELLO, GABRIEL JORGE LOZANO CABELLO, GUADALUPE LETICIA LOZANO CABELLO, MARIA DE LOS ANGELES LOZANO CABELLO, MARIA BEATRIZ LOZANO CABELLO y MARIA DE LOURDES LOZANO CABELLO**, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **BEATRIZ CABELLO TORRES**, sea tramitada Notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad que solo existen los señores **GUADALUPE HERIBERTO LOZANO CABELLO, GABRIEL JORGE LOZANO CABELLO, GUADALUPE LETICIA LOZANO CABELLO, MARIA DE LOS ANGELES LOZANO CABELLO, MARIA BEATRIZ LOZANO CABELLO y MARIA DE LOURDES LOZANO CABELLO** con derecho para heredar en la sucesión de mérito y que salvo lo anterior, no existe alguna otra persona con derecho a heredar.

Tlalneptla, Estado de México, a 21 de mayo del año 2010.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE.

641-A1.-1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 32,105, firmada con fecha 21 de mayo del año 2010, otorgada en el Protocolo de la Notaría a mi cargo, los señores **GUADALUPE HERIBERTO LOZANO CABELLO, GABRIEL JORGE LOZANO CABELLO, GUADALUPE LETICIA LOZANO CABELLO, MARIA DE LOS ANGELES LOZANO CABELLO, MARIA BEATRIZ LOZANO CABELLO y MARIA DE LOURDES LOZANO CABELLO**, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **HERIBERTO LOZANO AVENDAÑO**, sea tramitada Notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad que solo existen los señores **GUADALUPE HERIBERTO LOZANO CABELLO, GABRIEL JORGE LOZANO CABELLO, GUADALUPE LETICIA LOZANO**

CABELLO, MARIA DE LOS ANGELES LOZANO CABELLO, MARIA BEATRIZ LOZANO CABELLO y MARIA DE LOURDES LOZANO CABELLO con derecho para heredar en la sucesión de mérito y que salvo lo anterior, no existe alguna otra persona con derecho a heredar.

Tlalnepantla, Estado de México, a 21 de mayo del año 2010.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE.

641-A1.-1 y 10 junio.

Por escritura número 23,916 de fecha diecinueve de febrero de dos mil diez, y firmada ante mí, el día diecisiete de marzo de dos mil diez, los señores EUGENIA BRIONES BARCENAS, cónyuge supérstite y los señores REYNA, SILVIA, ALFONSO, ARMANDO, JUAN, FRANCISCO todos ellos de apellidos MENDOZA BRIONES, radicaron la sucesión testamentaria a bienes del señor FRANCISCO MENDOZA ESPERANZA, así como la aceptación al cargo de HEREDEROS y ALBACEA respectivamente que les fueron conferidos, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúos.

Amecameca, Estado de México, a 26 de mayo de dos mil diez.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 115
DEL ESTADO DE MEXICO

641-A1.-1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice:
Estados Unidos Mexicanos, LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ,
Notario Público 115, Estado de México, Amecameca.

**ARIETE, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)**

Balance Final de Liquidación al 30 de Abril de 2010

Activo Circulante	\$ 50,000.00
Caja	\$ 50,000.00
Total de Activo	\$ 50,000.00
Total de Pasivo	\$ 0.00
Total de Capital	\$ 50,000.00

El presente balance final de liquidación se publica para los efectos y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el importe del capital histórico está representado por 100 acciones de la porción fija, con valor nominal de \$500.00 cada una, equivalente a \$ 50,000.00 determinando que el valor actualizado de cada acción es por la cantidad de \$ 500.00; por lo que de esta última cifra resulta que el haber social se devolverá a cada accionista en proporción al porcentaje de su participación en el capital social.

Metepec, Estado de México, a 30 de abril de 2010

C.P. GERARDO ANTONIO VILLAPANDO ZARAGOZA.

Liquidador
(Rúbrica).

RFC: ARI 080715 3M3

1853.-1, 15 y 29 junio.

**FORAN INTEGRADOS, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)**

Balance Final de Liquidación al 30 de Abril de 2010

Activo Circulante	\$ 50,000.00
Caja	\$ 50,000.00
Total de Activo	\$ 50,000.00
Total de Pasivo	\$ 0.00
Total de Capital	\$ 50,000.00

El presente balance final de liquidación se publica para los efectos y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el importe del capital histórico está representado por 100 acciones de la porción fija, con valor nominal de \$500.00 cada una, equivalente a \$ 50,000.00 determinando que el valor actualizado de cada acción es por la cantidad de \$ 500.00; por lo que de esta última cifra resulta que el haber social se devolverá a cada accionista en proporción al porcentaje de su participación en el capital social.

Metepec, Estado de México, a 30 de abril de 2010

C.P. Adalizabeth Alvarez Rodríguez.

Liquidador
(Rúbrica).

RFC: FIN 080716 3T5

1854.-1, 15 y 29 junio.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO."

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo penúltimo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25 fracción II y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 4, 5, 27, 32 fracción VII, 42 apartado A, 45 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 27 de su Reglamento, se publica el siguiente; citatorio a garantía de audiencia del Procedimiento Administrativo Número **DGJC/PA/29/2010**, para que surta efectos vía notificación.

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	IRREGULARIDAD	FECHA DE LA GARANTÍA	LUGAR
PGJC/PA/29/2010	EDGAR ENRÍQUEZ DOMÍNGUEZ	El haber faltado a sus labores los días, 17, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30 y 31 de octubre, 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de noviembre, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil ocho, 2, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 30 y 31 de enero, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26 y 27 de febrero de dos mil nueve.	Jueves diez de junio del dos mil diez, a las once horas. Se hace de su conocimiento que el desahogo de su garantía de audiencia, el ofrecimiento de pruebas y la formulación de alegatos a su favor puede realizarla por sí o por conducto de su defensor o persona de confianza siempre y cuando acredite ser persona autorizada en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, apercibiéndolo de que en caso de no comparecer o no acreditar la persona que a su nombre comparezca en su caso la autorización a que se ha hecho referencia, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos del artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	Oficina que ocupa la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que se encuentra ubicada en Avenida José María Morelos y Pavón Oriente, número 1300, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México. Asimismo se le hace saber que al desahogo de su garantía de audiencia deberá comparecer con identificación oficial vigente con fotografía.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HUGO CASTELLANOS BECERRA
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO.
(RUBRICA).





ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO
OPDM



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Tlalnepantla de Baz, México; a 18 de mayo de 2010

Oficio número: **OPDM/CI/618/2010**

Expediente número: **CI/OPDM/MB/024/2010**

Asunto: **Se cita a desahogo de Garantía de Audiencia**

C. Abel Hernández López
Leopoldo Blakaller 73 A.
Colonia Ampliación San Pedro Xalpa,
Azacapotzalco, Distrito Federal, Código Postal 02710
Teléfono 04455-2026-2822
Presente

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, fracción VI, 41, 42, 43, 47 tercer párrafo, 52 párrafo primero, 59 fracción I, 60, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 25, 26, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia; 18 fracciones VI, 68 fracciones VI, XII y XIII, y 72 fracciones II y IV del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, y nombramiento de fecha cuatro de febrero de dos mil diez, signado por el Director General de este Descentralizado, mediante el cual nombra a partir de dicha fecha, al Contralor Interno del citado Organismo; me permito solicitar su comparecencia de manera personal el día **viernes once de junio de dos mil diez, a las nueve horas con treinta minutos**, en las oficinas que ocupa esta Contraloría, ubicadas en la Calle Riva Palacio número 8, Tercer Piso, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, México, a efecto de otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en relación a la **OMISIÓN** en la presentación de su Manifestación de Bienes por **BAJA**, registrada el primero de agosto de dos mil nueve, con objeto de que usted declare, ofrezca pruebas y alegue lo que a su interés convenga, por sí o por medio de un defensor; ello, en atención al oficio número 210094000/5700/2009, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil nueve, presentado ante esta Autoridad el día veinte de enero del año en curso, signado por el **C. Jesús Antonio Suárez Hernández**, Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, que da cuenta entre otros, **que usted fue omiso en la presentación de su Manifestación de Bienes por BAJA, al cargo de Supervisor "B"**, contraviniendo presuntamente lo señalado en el Artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; en consecuencia se actualiza el incumplimiento a la obligación establecida en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra dice: *"Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general... XIX. Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley..."*; y es el caso, que usted no cumplió con dicha obligación en términos de Ley, al haber sido **OMISO** en la presentación de su Manifestación de Bienes por **BAJA**; no obstante, que tenía la obligación de presentarla con motivo de las actividades inherentes al cargo que desempeñaba como Supervisor "B" en este Descentralizado.

Del mismo modo, presuntamente infringe lo dispuesto en la fracción XXII del numeral antes citado, que a la letra dice: *"XXII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público..."*; ya que se abstuvo de cumplir lo señalado en el Artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra dispone: *"La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos... II. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo..."*; siendo el caso, que no presentó en tiempo y forma la Manifestación de Bienes por **BAJA** en el servicio, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión de su cargo, como Supervisor "B" en este Descentralizado, teniendo la obligación de presentarla en tiempo y forma, ya que el registro de la fecha de su **BAJA**, fue el día primero de agosto de dos mil nueve, y el término para presentarla feneció el treinta de septiembre del mismo año; en consecuencia, resulta procedente el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra, y en su caso, la sanción correspondiente como lo prevé el artículo 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que estipula: *"Se incurre en responsabilidad administrativa disciplinaria, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que se refiere el artículo anterior, dando lugar a la instrucción del procedimiento administrativo ante los órganos disciplinarios y a la aplicación de las sanciones que en esta Ley se consignan, atendiendo a la naturaleza de la obligación que se transgreda..."*.

Asimismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia USTED TIENE DERECHO A OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SÍ O POR MEDIO DE UN DEFENSOR, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole, que para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados, se le tendrá por satisfecha su Garantía de Audiencia, y por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos; lo anterior, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Contraloría Interna para su consulta, en días y horas hábiles, conforme lo dispone el artículo 12 del ordenamiento legal antes invocado. Finalmente, se le informa que para el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá presentar original y copia de su identificación oficial vigente con fotografía.

Lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Lic. Miguel Ángel Pérez Lugo
Contralor Interno
(Rúbrica).



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO
OPDM



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Tlalnepanitla de Baz, México; a 18 de mayo de 2010
Oficio número: **OPDM/CI/619/2010**
Expediente número: **CI/OPDM/MB/058/2010**
Asunto: **Se cita a desahogo de Garantía de Audiencia**

C. Eduardo Chavarría Godínez

Calle Anastasio Bustamante Número 57,
Colonia Presidentes de México, Iztapalapa,
México, Código Postal 9740
Teléfono 5690-7518

Presente

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, fracción VI, 41, 42, 43, 47 tercer párrafo, 52 párrafo primero, 59 fracción I, 60, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 25, 26, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia; 18 fracciones VI, XII y XIII, y 72 fracciones II y IV del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepanitla, México, y nombramiento de fecha cuatro de febrero de dos mil diez, signado por el Director General de este Descentralizado, mediante el cual nombra a partir de dicha fecha, al Contralor Interno del citado Organismo; me permito solicitar su comparecencia de manera personal el día **viernes once de junio de dos mil diez, a las once horas con treinta minutos**, en las oficinas que ocupa esta Contraloría, ubicadas en la Calle Riva Palacio número 8, Tercer Piso, Colonia Centro, Tlalnepanitla de Baz, México, a efecto de otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en relación a la **OMISIÓN** en la presentación de su Manifestación de Bienes por **BAJA**, registrada el primero de septiembre de dos mil nueve, con objeto de que usted declare, ofrezca pruebas y alegue lo que a su interés convenga, por sí o por medio de un defensor; ello, en atención al oficio número 210094000/5888/2009, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil nueve, presentado ante esta Autoridad el día dos de febrero del año en curso, signado por el **C. Jesús Antonio Suárez Hernández**, Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, que da cuenta entre otros, **que usted fue omiso en la presentación de su Manifestación de Bienes por BAJA, al cargo de Secretario Técnico**, contraviniendo presuntamente lo señalado en el Artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; en consecuencia se actualiza el incumplimiento a la obligación establecida en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra dice: *"Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general... XIX. Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley..."*; y es el caso, que usted no cumplió con dicha obligación en términos de Ley, al haber sido **OMISO** en la presentación de su Manifestación de Bienes por **BAJA**; no obstante, que tenía la obligación de presentarla con motivo de las actividades inherentes al cargo que desempeñaba como Secretario Técnico en este Descentralizado.

Del mismo modo, presuntamente infringe lo dispuesto en la fracción XXII del numeral antes citado, que a la letra dice: *"XXII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público..."*; ya que se abstuvo de cumplir lo señalado en el Artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra dispone: *"La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos... II. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo..."*; siendo el caso, que no presentó en tiempo y forma la Manifestación de Bienes por **BAJA** en el servicio, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión de su cargo, como Secretario Técnico en este Descentralizado, teniendo la obligación de presentarla en tiempo y forma, ya que el registro de la fecha de su **BAJA**, fue el día primero de septiembre de dos mil nueve, y el término para presentarla feneció el treinta y uno de octubre del mismo año; en consecuencia, resulta procedente el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra, y en su caso, la sanción correspondiente como lo prevé el artículo 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que estipula: *"Se incurre en responsabilidad administrativa disciplinaria, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que se refiere el artículo anterior, dando lugar a la instrucción del procedimiento administrativo ante los órganos disciplinarios y a la aplicación de las sanciones que en esta Ley se consignan, atendiendo a la naturaleza de la obligación que se transgreda..."*.

Asimismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia USTED TIENE DERECHO A OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SÍ O POR MEDIO DE UN DEFENSOR, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole, que para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados, se le tendrá por satisfecha su Garantía de Audiencia, y por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos; lo anterior, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Contraloría Interna para su consulta, en días y horas hábiles, conforme lo dispone el artículo 12 del ordenamiento legal antes invocado. Finalmente, se le informa que para el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá presentar original y copia de su identificación oficial vigente con fotografía.

Lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Lic. Miguel Ángel Pérez Lugo
Contralor Interno
(Rúbrica).

INMOBILIARIA EJIDAL SAN FCO. TEPOJACO S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 181, 183, 186 Y 187 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y EN LOS ARTICULOS TRIGESIMO TERCERO Y TRIGESIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE INMOBILIARIA EJIDAL SAN FRANCISCO TEPOJACO, S.A. DE C.V. SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE LA EMPRESA A CONCURRIR A LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA, QUE DEBE TENER LUGAR, EN PRIMERA CONVOCATORIA A LAS 17:00 HORAS DEL DIA 18 DE JUNIO DEL 2010, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA MORELOS NO. 148, EN SAN FRANCISCO TEPOJACO, MISMO QUE SE LOCALIZA EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, EN EL CUAL LA SOCIEDAD TIENE SU DOMICILIO SOCIAL, AL TENOR DEL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- I. Nombramiento de escrutadores y declaración de estar legalmente instalada la Asamblea General Anual Ordinaria por quien la preside.
- II. Informe del Presidente del Consejo de Administración, sobre el estado de la administración de la empresa para su respectiva aprobación, respecto del ejercicio social:

Del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009.

- III. Lectura y examen del Balance General, del Estado de Resultados y del informe del Comisario, correspondiente al ejercicio social de 2009.
- IV. Discusión y aprobación, en su caso, del Balance General, del Estado de Resultados e informe del Comisario, del ejercicio social 2009.
- V. Resolución sobre la aplicación de la utilidad o pérdida que muestren los Estados de Resultados, correspondiente al ejercicio social 2009.
- VI. Nombramiento o reelección, en su caso, del Consejo de Administración para el ejercicio social de 2010.
- VII. Nombramiento o reelección, en su caso, del Comisario para el ejercicio social de 2010.
- VIII. Ratificación de los actos y acuerdos tomados por el Consejo de Administración durante el ejercicio social de 2009.
- IX.- Lectura y aprobación en su caso, del Acta que se levante.

POR TRATARSE DE PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA INSTALACION LEGAL DE LA ASAMBLEA SE REQUIERE QUE ESTE REPRESENTADO POR LO MENOS EL 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO TRIGESIMO TERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

SE HACE SABER A LOS ACCIONISTAS QUE PARA SER ADMITIDO EN LA ASAMBLEA, EL TENEDOR DE LAS ACCIONES DEPOSITARA ESTAS O EL CERTIFICADO DE DEPOSITO DE LAS MISMAS, EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD UBICADAS EN AVENIDA MORELOS NO. 148, SAN FRANCISCO TEPOJACO, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CUANDO MENOS EN LA VISPERA DEL DIA SEÑALADO PARA LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA, DE NO HACERLO PERSONALMENTE, BASTARA CARTA PODER FIRMADA ANTE DOS TESTIGOS Y RATIFICADAS LAS FIRMAS ANTE NOTARIO PUBLICO.

San Francisco Tepojaco, Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 27 de mayo de 2010.

INMOBILIARIA EJIDAL SAN FRANCISCO TEPOJACO, S.A. DE C. V.
LIC. EDGAR HERNANDEZ MOLINA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION DE LA EMPRESA
(RUBRICA).

INMOBILIARIA EJIDAL SAN FCO. TEPOJACO S.A. DE C.V.**SEGUNDA CONVOCATORIA**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 181, 183, 186 Y 187 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y EN LOS ARTICULOS TRIGESIMO TERCERO Y TRIGESIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE INMOBILIARIA EJIDAL SAN FRANCISCO TEPOJACO, S.A. DE C.V. SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE LA EMPRESA A CONCURRIR A LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA, QUE DEBE TENER LUGAR, EN SEGUNDA CONVOCATORIA A LAS 10:00 HORAS DEL DIA 19 DE JUNIO DEL 2010, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA MORELOS NO. 148, EN SAN FRANCISCO TEPOJACO, MISMO QUE SE LOCALIZA EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, EN EL CUAL LA SOCIEDAD TIENE SU DOMICILIO SOCIAL, AL TENOR DEL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- I. Nombramiento de escrutadores y declaración de estar legalmente instalada la Asamblea General Anual Ordinaria por quien la preside.
- II. Informe del Presidente del Consejo de Administración, sobre el estado de la administración de la empresa para su respectiva aprobación, respecto del ejercicio social:

Del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009.

- III. Lectura y examen del Balance General, del Estado de Resultados y del informe del Comisario, correspondiente al ejercicio social de 2009.
- IV. Discusión y aprobación, en su caso, del Balance General, del Estado de Resultados e informe del Comisario, del ejercicio social 2009.
- V. Resolución sobre la aplicación de la utilidad o pérdida que muestren los Estados de Resultados, correspondiente al ejercicio social 2009.
- VI. Nombramiento o reelección, en su caso, del Consejo de Administración para el ejercicio social de 2010.
- VII. Nombramiento o reelección, en su caso, del Comisario para el ejercicio social de 2010.
- VIII. Ratificación de los actos y acuerdos tomados por el Consejo de Administración durante el ejercicio social de 2009.
- IX.- Lectura y aprobación en su caso, del Acta que se levante.

POR TRATARSE DE SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA LA INSTALACION LEGAL DE LA ASAMBLEA SE REQUIERE QUE ESTE REPRESENTADO POR LO MENOS EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO TRIGESIMO TERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

SE HACE SABER A LOS ACCIONISTAS QUE PARA SER ADMITIDO EN LA ASAMBLEA, EL TENEDOR DE LAS ACCIONES DEPOSITARA ESTAS O EL CERTIFICADO DE DEPOSITO DE LAS MISMAS, EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD UBICADAS EN AVENIDA MORELOS NO. 148, SAN FRANCISCO TEPOJACO, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CUANDO MENOS EN LA VISPERA DEL DIA SEÑALADO PARA LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA, DE NO HACERLO PERSONALMENTE, BASTARA CARTA PODER FIRMADA ANTE DOS TESTIGOS Y RATIFICADAS LAS FIRMAS ANTE NOTARIO PUBLICO.

San Francisco Tepojaco, Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 27 de mayo de 2010.

INMOBILIARIA EJIDAL SAN FRANCISCO TEPOJACO, S.A. DE C. V.
LIC. EDGAR HERNANDEZ MOLINA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION DE LA EMPRESA
(RUBRICA).